



ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)

(Autorizado por Resolución nº 5765/2025, de 19 de agosto de 2025)

Aprobación de Bases Reguladoras específicas y Convocatoria Línea de Subvenciones dirigida a financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a Municipios con población de hasta 5.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

Por Resolución nº 5765/2025, de 19 de agosto, se aprueban las Bases Reguladoras específicas y Convocatoria Línea de Subvenciones dirigida a financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a Municipios con población de hasta 5.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“El Área de Servicios Públicos Supramunicipales tramita expediente en el que consta propuesta de Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la línea de subvenciones, contemplada en el Plan Estratégico del esta Área gestora (ficha 17), aprobado por Resolución 1013/2024, de 6 de marzo e incluida en el mismo mediante modificación aprobada por Resolución 9063/2024, de 23 de diciembre, para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a Municipios con población hasta 5.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva; y vistas que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla en su redacción aprobada por el Pleno de la Corporación de 23 de febrero de 2023 (publicadas definitivamente en el BOP 104 de 9 de mayo de 2023), así como lo dispuesto en el arts. 17, 23 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otros de aplicación de ese mismo texto legal y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; constando informe favorable de la Secretaría General de fecha 9 de abril de 2025, informe de control permanente de la Intervención de Fondos de fecha 6 de junio de 2025, así como, informe de fiscalización limitada previa favorable, y

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	1/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==		





dictamen favorable de la Junta de Gobierno, debiendo, por último, dar traslado para su conocimiento a la respectiva Comisión Informativa en la primera sesión que celebre; el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a Municipios con población hasta 5.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, que a continuación se detallan:

PRIMERA. FINALIDAD Y OBJETO.

Dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Sevilla, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo prestar la asistencia necesaria para que los municipios de la provincia puedan proporcionar en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia económica y material necesaria a los municipios de la provincia.

Debido a las consecuencias del actual cambio climático, son cada vez más frecuentes los episodios de lluvias torrenciales que provocan graves inundaciones en municipios que, debido a su trama urbanística y/o cursos de aguas que transitan por los mismos, las vienen sufriendo de manera persistente; por ello, se hace preciso tramitar nuevas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y dirigida a los municipios de hasta 5.000 habitantes de la provincia, para la realización de actuaciones que palién los efectos de las inundaciones, dado los buenos resultados que se consiguieron con la primera y segunda edición, tramitadas por esta Área, y en la que no se pudieron atender a todas las solicitudes, quedando los municipios de menor población sin financiación suficiente.

Con la presente línea de subvenciones se pretende asistir económicamente a los entes locales destinatarios para la financiación de inversiones, de conformidad con el art. 11.1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con la intención de que los municipios afectados puedan hacer frente, con carácter preventivo, a todas las incidencias originadas por fenómenos de lluvias mediante la construcción, reforma, y adecuación de las obras hidráulicas necesarias para el

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	2/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==		



encauzamiento y recogida de aguas pluviales y caudales generados entubados, a cuya finalidad se tramitarán los correspondientes contratos de obra por los entes beneficiarios, debiendo tener como objeto una obra completa.

La línea de subvención se orienta a solventar los efectos de tres tipologías diferenciadas de inundaciones:

1. **Las inundaciones fluviales**, originadas por desbordamiento de ríos o arroyos cuando el caudal circulante supera la capacidad del cauce, o se producen retrocesos desde los puntos de vertido y alivio de la red de saneamiento municipal, como consecuencia de lluvias intensas.
2. El anegamiento por lluvias o **inundaciones pluviales** de suelo urbano, causadas por falta de infraestructuras de drenaje y encauzamiento de la escorrentía, y un elevado grado de impermeabilización del suelo.
3. **Las inundaciones puntuales**, motivadas por fallo de una canalización subterránea o insuficiencia de capacidad de las redes de saneamiento existentes, siendo el origen de la infraestructura hidráulica el entubamiento de arroyos que discurren por suelo urbano.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 104 de 09/05/2023).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	3/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==		





- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- Demás normativa de aplicación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo el procedimiento ordinario por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con el criterio de valoración previamente fijado, y conceder aquellas a los solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, con el límite fijado en las bases reguladoras.

CUARTA. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA, ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de las entidades interesadas en participar en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	4/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==		





A) Tendrán la condición de entidad beneficiarias aquellos municipios con población hasta 5.000 habitantes **que no tengan la gestión indirecta del ciclo hidráulico** conforme al art. 85.2.B), de la Ley de Bases del Régimen Local, **acrediten la existencia de episodios recurrentes de inundaciones** acaecidos en sus cascos urbanos, la existencia de daños ocasionados por dichas inundaciones, y la idoneidad de las actuaciones propuestas para la mitigación de los mismos, **y cuenten con un proyecto de obras aprobado por el órgano competente de la entidad local antes de la concesión definitiva**. A dichos efectos, finalizado el estudio de las alegaciones efectuadas, en su caso, a la concesión provisional se requerirá a los municipios beneficiarios para que remitan al Área gestora los Proyectos de Obra aprobados en el plazo de 30 días hábiles.

No tendrán la condición de entidades beneficiarias aquellas que hayan resultado beneficiarias en ediciones anteriores de líneas de subvenciones sobre inundaciones convocadas por esta Corporación.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones relacionados en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y someterse en todas sus actuaciones a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiaria, que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS, se realizará mediante las certificaciones correspondientes o, en los casos establecidos reglamentariamente, por declaración responsable ante la autoridad competente incluida en el modelo de solicitud que se determine. Estos requisitos generales deberán poseerse y se comprobarán antes de la propuesta de la resolución provisional o definitiva, según proceda, de la concesión de la subvención y en el momento del pago.

La consulta de datos por parte de Diputación a otras Administraciones es autorizada por la persona interesada salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas de los órganos competentes.

Se entiende que se está al corriente en los expedientes de reintegros si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento de la Diputación Provincial, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	5/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==		



B) Las actuaciones a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Se podrán solicitar un máximo de dos actuaciones por municipio, solicitud que se realizará conforme establece la base Novena.

Existirán actuaciones preferentes y actuaciones subsidiarias, siendo indicado el carácter de cada una por la entidad solicitante; serán atendidas las preferentes en primer lugar y, en función de la disponibilidad presupuestaria, se atenderán las segundas.

C) Obligaciones de las entidades beneficiarias.

a) Tener aprobado el correspondiente Proyecto de obras con carácter previo a la concesión definitiva, y que deberá entregarse ante el Área gestora una vez sea requerido conforme a la Base Cuarta A). Si en dicho plazo no se entregara el proyecto de obras se entenderá que renuncia a la concesión de la subvención solicitada.

b) Realizar la actividad/es que fundamenta la concesión de la subvención conforme al ordenamiento jurídico.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención

d) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	6/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==		





- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, en los términos que se establezcan, salvo en subvenciones cuya cuantía, individualmente considerada, sea inferior a 3.000€, o aquellas que motivadamente se exceptúen en las bases específicas atendiendo a la naturaleza de la subvención, en cuyo caso no existirá la obligación de adoptar medidas de adopción.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.
- j) Así mismo, el beneficiario de la subvención deberá estar al corriente de las aportaciones y tasas con entidades supramunicipales a las que pertenezcan y/o tener autorizado un plan de fraccionamiento/aplazamiento de la deuda con carácter previo a la concesión definitiva de la Subvención y en el momento del pago, acreditándose mediante certificado de la Secretaría General o Secretaría-Intervención, según el caso, que será aportado por el beneficiario previo requerimiento del órgano instructor.

QUINTA. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

A efectos de una primera valoración de las solicitudes presentadas y determinar el orden de prelación, se tendrán en cuenta a las indicadas como preferentes en la solicitud (Anexo I), conformando una primera lista de actuaciones; posteriormente, se procederá a valorar las actuaciones subsidiarias, conformando una segunda lista que será tenida en cuenta en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez atendidas todas las actuaciones preferentes.

Se tendrá en cuenta como único criterio de valoración para conformar las dos listas el de menor población de la entidad solicitante, a fin de beneficiar en esta convocatoria a los pequeños municipios que, aun padeciendo episodios de inundaciones, no han resultado beneficiarios en anteriores ediciones, en las que se han priorizado los municipios más poblado por la mayor incidencia en la población de episodios de inundaciones. No obstante, y dado que los municipios de hasta 5.000 habitantes

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	7/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==		





también pueden haberse visto afectados por episodios de inundaciones que hayan ocasionando daños cuantiosos en el territorio, procede establecer como único criterio de valoración el de menor población. Este criterio se valorará con hasta 20 puntos con el siguiente detalle:

- Municipios de hasta 3.000 habitantes: 20 puntos.
- Municipios entre 3.001 y hasta 5.000 habitantes: 10 puntos.

La población oficial de cada entidad local se constatará por el Área gestora, mediante consulta en el INE, en virtud de la última revisión del Padrón Municipal pública con referencia al 1 de enero del año de la aprobación de la Convocatoria de la presente Línea de Subvenciones o, en su defecto, a los últimos datos publicados por dicho organismo.

El número de peticiones atendidas vendrá determinada por la consignación presupuestaria de la propia convocatoria (2.000.000,00€), en relación con las solicitudes recibidas en tiempo y forma, existiendo un límite máximo de 500.000,00€ por cada municipio.

En el caso de que una vez realizado el reparto en aplicación de los criterios de valoración, uno o varios propuestos beneficiarios no alcancen con la subvención obtenida una financiación del 100% del presupuesto de la actividad, se les dará la posibilidad de cofinanciar con medios propios la cantidad restante que no quede cubierta por la subvención.

En caso de no aceptar la cofinanciación de la actividad en el plazo de cinco días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento de cofinanciación, se considerará que renuncia a la subvención concedida, optando a la misma el/los siguiente/es propuestos beneficiarios en la lista de prelación.

Para el caso de que, para entidades locales con idéntica puntuación, no haya financiación suficiente para sufragar el 100% del presupuesto de la actividad, se procederá al prorrateo de forma directamente proporcional del disponible de financiación, según importe de subvención solicitado, hasta los límites establecidos en la base DECIMOTERCERA, debiendo incorporarse al expediente el compromiso de cofinanciación de la entidad beneficiaria sobre el sobrante de actividad no subvencionada.

En el caso de que exista un exceso de financiación por exclusiones de solicitudes o desistimiento a lo largo de la instrucción de las mismas, o por importes de subvención solicitados por debajo de la

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	8/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==		



cantidad máxima para cada municipio, el exceso de financiación se prorrateará por igual entre aquellas solicitudes admitidas y con idéntica puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración, y cuyo presupuesto de actividad sea superior al importe máximo previsto para cada una de ellas, reduciendo en este supuesto el importe a cofinanciar.

En cuanto al régimen de compatibilidades la subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones, distintas de la Diputación de Sevilla, o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No será compatible con subvenciones percibidas con el mismo objeto en ediciones anteriores convocadas por la Diputación de Sevilla.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y sean pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, en concreto:

- 1.El importe consignado como Presupuesto base de licitación en el Proyecto de Obras o, en caso de no estar redactado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la Memoria Técnica de las actuaciones a ejecutar, incluyendo, en todo caso, el IVA al que están sujetas la mismas.
- 2.Los derivados de honorarios de dirección facultativa, para asistencia a los actos de comprobación del replanteo, reconocimiento de obra, recepción y la coordinación de seguridad y salud, hasta un máximo del 3% del Presupuesto base de licitación, con un máximo de 50.000,00€; todos ellos realizados por personal habilitado y competente para ello.

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	9/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==		





El beneficiario deberá destinar las inversiones al fin concreto para el que se concede la subvención, durante toda la vida útil de los mismos.

SÉPTIMA. PLAZO REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Se establece como plazo para la realización de las actividad/es subvencionada/s, desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva hasta la fecha límite del 30 junio de 2027, acreditándose la mencionada realización de la actividad con el Acta de Recepción de las obras realizadas.

Para el caso de la ejecución de dos actuaciones por beneficiario, las Actas de Recepción de ambas deben firmarse dentro de la fecha límite establecida en esta Base.

La fecha de firma del Acta de Recepción de cada actuación debe ser comunicada al Área gestora de la Diputación con una antelación mínima de quince días naturales, con el propósito de que un Técnico/a competente designado pueda comparecer a la misma, en caso de que se estime conveniente.

OCTAVA. FINANCIACIÓN Y CONTROL.

8.1.- La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en el Presupuesto de 2025.

Con el objeto de llegar a satisfacer todas las necesidades de las entidades locales afectadas por episodios de inundaciones, sean de la tipología que sean, se establece una financiación inicial por importe de 2.000.000,00€, imputados a la aplicación presupuestaria 3201-45204/76200 del ejercicio 2025.

Asimismo, se contempla una cuantía adicional, con carácter potestativo, por importe de 3.500.000,00 €, para el caso de que hayan actuaciones solicitadas que cumplan los requisitos de la Convocatoria y no consigan ser financiadas con la consignación presupuestaria inicial. La aplicación de la cuantía adicional no requerirá de una nueva aprobación de la Convocatoria, y queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el art. 58.2 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y, en su caso, previa aprobación de la

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	10/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==		



modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión definitiva de la subvención.

La Diputación Provincial de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las subvenciones que no puedan ser atendidas por insuficiencia de presupuesto, tanto en la cuantía inicial como adicional, y que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias podrán incluirse en una lista de reserva para el caso de que se liberen los créditos adecuados, por renuncia o desestimación.

8.2.- El régimen de control interno de las subvenciones se realizará con carácter previo por la Intervención de Fondos mediante el correspondiente informe de control permanente de las Bases Reguladoras específicas, de conformidad con el art. 11.3.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, y mediante la fiscalización previa de la Convocatoria, con arreglo al art. 11.4.b) de la mencionada Ordenanza y conforme los criterios expresados en el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

NOVENA. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO.

A) **Solicitud:** se presentará una solicitud por Municipio pudiendo incluir dos actuaciones como máximo, distinguiendo entre prioritaria y subsidiaria, que constarán de la siguiente documentación:

Anexo I: Solicitud firmada por la Alcaldía del Ayuntamiento, señalando los datos de la entidad, la actividad/es para la que solicita la subvención, resumen económico de la subvención/es solicitadas para la totalidad de los gastos subvencionables señalados en la base sexta (incluido IVA), indicando cual se entiende como preferente y subsidiaria con resumen económico

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	11/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==		



diferenciado por actuación, medios de notificación, persona de contacto (número de teléfono y correo electrónico), así como declaraciones del cumplimiento de los requisitos legales para ser beneficiario de la subvención.

Anexo II Memoria de la actividad/es a financiar, firmada por la Alcaldía del Ayuntamiento, en la que se acreditará la existencia de episodios recurrentes de inundaciones acaecidos en sus cascos urbanos, los daños ocasionados por dichas inundaciones, y la idoneidad de las actuaciones propuestas para la mitigación de los mismos. A dicha memoria se acompañará:

- 1.- Documentación que obre en el Ayuntamiento respecto a episodios recurrentes de inundaciones (informes técnicos, reportaje fotográficos, noticias de prensa y/o cuanto material complementario que se considere oportuno a efectos de su justificación).
- 2.- Proyecto técnico o Memoria técnica valorada de las actuaciones a ejecutar, preferentes y/o subsidiarias, incluyendo, en todo caso, el IVA al que están sujetas la mismas.
- 3.- Certificado expedido por la Secretaría General de la entidad local o Secretario/a-Interventor/a, o persona que legalmente le sustituya, que acredite que la gestión del ciclo hidráulico no se gestiona de forma indirecta de acuerdo con el art.85.2.B) de la LBRL.
- 4.- Compromiso del representante legal de tener la plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada, con carácter previo al inicio de ejecución de las obras, de acuerdo con lo previsto en el art.236 de la LCSP.
- 5.-Compromiso del representante legal de la entidad local de recepcionar la/s obra/s y de asumir el mantenimiento de la/s misma/s de forma indefinida.
- 6.-Compromiso del representante legal de la entidad local de tramitar todas aquellas autorizaciones y/o licencias medioambientales que pudieran ser necesarias para la ejecución de la/s obra/s.
- 7.-Compromiso del representante legal de la entidad local de integrarse en una entidad supramunicipal de gestión del ciclo hidráulico, en el caso de que no estén integradas a fecha de presentación de solicitudes.
- 8.- Compromiso del representante legal de la entidad local de tener redactado y aprobado el proyecto de obras con carácter previo a la concesión definitiva. El incumplimiento de este compromiso supondrá

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	12/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==		



la renuncia a la subvención, extremo que se contemplará en la resolución por la que se conceda definitivamente la subvención.

B) El **Plazo de Presentación** de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla por conducto de la BDNS.

C) **Forma de Presentación:** Los Anexos y demás documentación obligatoria se presentarán de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de la Diputación de Sevilla.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los anexos de estas Bases.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. ÓRGANOS COMPETENTES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

10.1.- Órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria:

El órgano competente para la aprobación conjunta de las Bases específicas y convocatoria de la presente línea de subvenciones

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	13/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==		





será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 5055/2023, de 12 de julio, relativa a nombramientos de Diputados/as, Delegados/as de las Áreas Funcionales de la Diputación y régimen de competencias y delegaciones.

10.2.- La instrucción del expediente:

Corresponde al Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación de Sevilla, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión, y se emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base octava.

A la vista de las solicitudes presentadas se evacuará informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio correspondiente acerca del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

De otro lado, se creará una Comisión Técnica de Valoración dentro del Área, como órgano colegiado para los fines establecidos en el art. 22.1 de la LGS, formada por la Dirección General/Subdirección, la Jefatura de Servicio y el/la TAG del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, que a la vista de las solicitudes admitidas, emitirá informe en donde se fijará el orden de prelación de las solicitudes conforme a los criterios y a la ponderación establecidos en las bases específicas, con indicación

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	14/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==		



de la persona beneficiaria, proyecto, presupuesto e informe de la subvención propuesta.

10.3.- Propuesta de resolución provisional:

El Diputado del Área gestora, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades beneficiarias concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad objeto de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.4.- Resolución definitiva de concesión:

Tras el análisis de las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se requerirá a los municipios beneficiarios para que remitan al Área gestora los Proyectos de Obra aprobados en el plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente al requerimiento. La resolución definitiva de concesión será aprobada por el Diputado del Área gestora, previo dictamen de la Junta de Gobierno, resolución que será debidamente motivada y que incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.
- Relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	15/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==		





- Relación expresa de condiciones impuestas a la persona beneficiaria, que habrán de incluirse en la justificación, o remisión al articulado de las Bases específicas, en las que se contengan aquellas condiciones y actuaciones que por tener carácter esencial y venir calificadas como tales, serán íntegramente exigibles a la persona beneficiaria, teniendo asociado en supuestos de incumplimiento o ausencia de justificación, una previsión de reintegro total o parcial.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada en su caso, para cada persona beneficiaria si fuesen varias, con indicación, en los casos que sea procedente, del porcentaje que supone la subvención sobre el presupuesto de gastos de la actividad o proyecto para la que se concede.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modo de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deban aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

UNDÉCIMA. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La resolución del procedimiento se notificará a la Entidad interesada de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	16/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==		





pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que aceptada la subvención en todos sus términos.

Todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual de la misma.

Contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Por último, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DUODÉCIMA. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Se contempla la posibilidad de reformular en los términos del art. 27 de la LGS. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras (según modelo Anexo III). En caso de que se opte por la reformulación, esta deberá realizarse en base y con los límites del importe concedido en la resolución de concesión provisional, sin perjuicio de que el importe no subvencionado sea cofinanciado por el beneficiario.

DECIMOTERCERA. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN. REINVERSIÓN DE BAJAS Y ECONOMÍAS

La presente línea de subvención tendrá el carácter de subvención *ex ante*, ya que es concedida con anterioridad a la realización del proyecto a actividad subvencionada, y en la que, de conformidad

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	17/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==		



con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, podrán efectuarse pagos a cuenta o anticipados.

El importe de la subvención vendrá determinado en la resolución de concesión de la misma y se corresponderá con el importe del presupuesto de la actividad (presupuesto base de licitación y gastos de dirección facultativa, en su caso), presentado en la solicitud, excepto para el caso que no se alcance el 100% del mismo, por insuficiencia de financiación, y se acceda a la cofinanciación por parte del solicitante, con un máximo de 500.000,00€ para cada uno de los beneficiarios.

La subvención se abonará en único pago tras la notificación de la Resolución aprobatoria de la concesión definitiva de la subvención. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar. En ningún caso se puede sobrepasar la cuantía autorizada en la resolución de concesión.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Las bajas de adjudicación o la economías producidas en la propia ejecución de la obra, imputables a esta Convocatoria y, por lo tanto, reintegrables a esta Diputación, en cada una de las actuaciones recogidas en la Memoria presentada por la entidad local, se podrán reinvertir en la misma actuación que las origine, en los siguientes supuestos: excesos de medición, expedientes de modificación del Proyecto de Obras y del contrato y revisiones de precios previstas legalmente.

Las cantidades provenientes de las bajas de adjudicación no aplicadas a los anteriores supuestos de reinversión, constituyen remanentes no utilizables que serán devueltos a la Diputación, originando una minoración en la cuantía de la subvención concedida y un reembolso de los fondos.

DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A) Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el total de la actividad subvencionada de acuerdo a las partidas de gastos e importes indicados en su solicitud. Se entenderá por gastos

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	18/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==		



justificados aquellos realmente abonados antes de la finalización del plazo de justificación. La obligación de justificar tiene por objeto acreditar:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión.
- La aplicación de los fondos percibidos.

Se considerará presupuesto justificado el ejecutado dentro del periodo de ejecución previsto y cuyos gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

B) El plazo de justificación.

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse por cada actuación en el plazo de 3 meses desde su finalización, acreditada por el acta de recepción de la obra; con el límite, en todo caso, de 3 meses desde el 1 de julio de 2027, pudiendo el área gestora ampliar dicho plazo si lo considera oportuno, siempre que no exceda de la mitad de mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con el contenido que se desglosa más adelante, respetando lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

C) Documentación a aportar por cada actuación financiada:

- Memoria de actuación, fechada y firmada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades realmente desarrolladas durante el periodo de ejecución, así como de los resultados obtenidos.
- Memoria económica, fechada y firmada, justificativa del coste de las actividades realizadas. **La memoria económica contendrá:**
- Certificado del órgano interventor de la Entidad Local beneficiaria que acredite los gastos efectuados y pagados, su regularidad y custodia y el importe justificado, así como los ingresos percibidos (Anexo IV).
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	19/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==		





- Resolución de adjudicación del contrato de obras, o, en su caso, certificación de la misma, emitida por la Secretaría General del Municipio o Secretario-Interventor, nombrados conforme al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o por delegación en puesto de colaboración conforme a dicho Reglamento; de cada una las actuaciones financiadas con la presente Convocatoria de subvenciones.
- Certificado de plena disponibilidad del terreno sobre el que se ha materializado la subvención concedida, expedido por la Secretaría General de la entidad local o Secretaría-Intervención, o persona que legalmente le sustituya. El certificado hará referencia a los terrenos sobre los que se materializan todas las actuaciones para las que se solicita subvención.
- Acta de recepción de la Obra conformada por los Servicios del Ayuntamiento, de cada una las actuaciones financiadas con la presente Convocatoria de subvenciones.
- Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación, admitiéndose como medios de justificación de la publicidad los siguientes:
 - La impresión del logo de la Diputación en material de difusión utilizado para dar publicidad a la misma.
 - La impresión del logo de la Diputación en Material utilizado para cursos, publicaciones, etc.
 - El logo de la Diputación en el caso de vehículo o enseres.

DECIMOQUINTA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, PÉRDIDAS DE DERECHO DE COBRO, REINTEGROS Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

15.1.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, el Área gestora lo pondrá

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	20/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==		





en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o no justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

15.2.- REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN:

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá a la persona beneficiaria, conforme al artículo 70.3 del RLGS, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la LGS y su reglamento de desarrollo.

15.3.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

15.3.1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 60 % del cumplimiento del objeto.

15.3.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación u Organismo Público Provincial y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	21/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==		





impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación .

Lo establecido en esta base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS.

15.4.- EXPEDIENTE DE REINTEGRO

Cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, conllevará:

1. El reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la LGS.
2. El reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que sea ingresado el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
3. Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los costes de exacción, no se instruirán expedientes de reintegros cuya deuda sea inferior a 10 euros.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	22/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==		





La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Diputación a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

DECIMOSEXTA. DESISTIMIENTOS Y RENUNCIAS.

A lo largo de la instrucción del expediente cualquier solicitante podrá presentar su desistimiento expreso respecto a la solicitud presentada.

Tras la concesión definitiva de la subvención por la Diputación, cualquier Entidad Local podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia formulada por escrito, cuando se realice con posterioridad al cobro, implicará el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, que, para el caso de devolución voluntario sin requerimiento previo, conllevará la no necesidad de incoar expediente de reintegro por el órgano instructor.

DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

Las Entidades Locales beneficiarias son los únicos responsables ante la Excmá. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	23/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==		





datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a Municipios con población hasta 5.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/D^a _____ ,

ALCALDÍA - PRESIDENCIA _____

2.- DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD PRIORITARIA SOLICITADA:

PROYECTO/ACTIVIDAD : _____

SUBVENCIÓN SOLICITADA POR IMPORTE DE: _____

2.- DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD SUBSIDIARIA SOLICITADA:

PROYECTO/ACTIVIDAD : _____

SUBVENCIÓN SOLICITADA POR IMPORTE DE: _____

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	24/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==		





3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

- () Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación **SIDERAL**.
- () Al no disponer de la aplicación SIDERAL pueden enviar las notificaciones a través del **Sistema de Interconexión de Registros (SIR)**.

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en la Entidad Local es

D/D^a _____ con tlfno. _____ y correo electrónico _____.

5.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
5. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión.
6. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
7. Compromiso de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con los entes supramunicipales en los que se

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	25/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==		





hayan integrado, encargados de la gestión del ciclo hidráulico y la recogida/gestión de los residuos sólidos urbanos.

6.- SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ANEXO II ¹

MEMORIA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

AYUNTAMIENTO

1

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	26/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==		





PROYECTO/ACTIVIDAD

EXPOSICIÓN JUSTIFICADA DE LA EXISTENCIA DE EPISODIOS RECURRENTE DE INUNDACIONES ACAECIDOS EN SUS CASOS URBANOS, LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DICHAS INUNDACIONES, Y LA IDONEIDAD DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS PARA LA MITIGACIÓN DE LOS MISMOS.

COSTE TOTAL

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

A la presente Memoria se acompañará:

- 1.- Documentación que obre en el Ayuntamiento respecto a episodios recurrentes de inundaciones (informes técnicos, reportajefotográficos, noticias de prensa y/o cuanto material complementario que se considere oportuno a efectos de su justificación).
- 2.- Proyecto técnico o Memoria técnica valorada de las actuaciones a ejecutar, preferentes y/o subsidiarias, incluyendo, en todo caso, el IVA al que están sujetas la mismas.
- 3.- Certificado expedido por la Secretaría General de la entidad local o Secretario/a-Interventor/a, o persona que legalmente le sustituya, que acredite que la gestión del ciclo hidráulico no se gestiona de forma indirecta de acuerdo con el art.85.2.B) de la LBRL.
- 4.- Compromiso del representante legal de tener la plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada, con carácter previo al inicio de ejecución de las obras, de acuerdo con lo previsto en el art.236 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	27/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==		





5.-Compromiso del representante legal de la entidad local de recepcionar la/s obra/s y de asumir el mantenimiento de la/s misma/s de forma indefinida.

6.-Compromiso del representante legal de la entidad local de tramitar todas aquellas autorizaciones y/o licencias medioambientales que pudieran ser necesarias para la ejecución de la/s obra/s.

7.-Compromiso del representante legal de la entidad local de integrarse en una entidad supramunicipal de gestión del ciclo hidráulico, en el caso de que no estén integradas a fecha de presentación de solicitudes.

8.- Compromiso del representante legal de la entidad local de tener redactado y aprobado el proyecto de obras con carácter previo a la concesión definitiva. El incumplimiento de este compromiso supondrá la renuncia a la subvención, extremo que se contemplará en la resolución por la que se conceda definitivamente la subvención.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su Memoria. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono

no 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica

<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede;> o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	28/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==		





Anexo III

D./Dña. _____ Alcalde/sa Presidente/a del municipio
_____ de la provincia de Sevilla , en relación
a la convocatoria de subvenciones para financiar actuaciones de
control y prevención contra las inundaciones, destinada a Municipios
con población hasta 5.000 habitantes, en régimen de concurrencia
competitiva.

HACE CONSTAR QUE:

Habiéndose notificado concesión de subvención, mi solicitud ha
sido:

- () Concedida por el importe solicitado
() Concedida por un importe inferior al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta, manifiesto
lo siguiente:

- () **Desisto** de la solicitud
- () **Acepto la subvención y reformulo** mi solicitud en los
siguientes términos (sólo cuando se conceda la subvención por un
importe inferior al solicitado, y se desee reformular los términos
de la concesión):

Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

En _____, a..... de de 202 .

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

ANEXO IV²

D./D^a _____, en calidad de
Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de

_____.

2

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	29/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==		





CERTIFICA:

Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad para la que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con el objeto de sufragar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a Municipios con población hasta 5.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de la Convocatoria del Área de Servicios Públicos Supramunicipales:

Proveedor NIF N°FRA. CONCEPTO FECHA FRA. IMPORTE FECHA PAGO

_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

TOTAL €

Asimismo, **DECLARA:**

- 1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución; siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas.(art.31.1 y 2 LGS)
- 2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP)
- 3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art.14.1.c) y g) LGS)

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	30/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xf1caCw==		





- 4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones:(art.72 2. a) del Reglamento de la LGS.
- 5.- Detallar, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

En, a..... de de 202 .

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a
VºBº El/La Alcalde/sa-Presidente/a

SEGUNDO: Ordenar la publicación de las citadas Bases en al Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO: Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

El plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria, por conducto de la citada BDNS, en el BOP de Sevilla.

En cumplimiento de lo determinado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, deberá publicarse en el Portal de transparencia de la Diputación las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias”.

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	31/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==		





Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/09/2025 10:53:29
Observaciones		Página	32/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgyTa0VEcj+hY0xfrlcaCw==		

